

## WHITE PAPER

# Proyecto de Ley busca la creación de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ con el fin de que se encargue de la gestión de las vías terciarias.

*El pasado 27 de septiembre fue radicado, por parte de la bancada del Partido Conservador del Senado, el proyecto de ley No. 197, que busca crear la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), la cual tendrá dentro de sus competencias la atención, recuperación e implementación de los diferentes proyectos que tengan como finalidad el mejoramiento de la red vial terciaria del país.*

### 1. Naturaleza jurídica de la entidad

La Agencia de Vías Comunitarias para la Paz (Vías terciarias), que se pretende crear mediante el proyecto de ley bajo estudio, será un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de Transporte.

### 2. Objeto de la Agencia

La nueva Agencia tendrá como propósito la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y

proyectos que busquen adelantar el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otros temas relacionados con la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras rurales y terciarias, sus infraestructuras conexas, complementarias o relacionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el proyecto de ley, su creación encuentra justificación en la necesidad de impulsar y potencializar el desarrollo de este tipo de vías, de tal modo que se logre la conectividad eficiente del territorio

nacional, beneficiando el desarrollo económico y social de las zonas históricamente olvidadas.

### **3. Funciones de la entidad**

Como parte de sus funciones generales, la Agencia: (i) elaborará los planes, programas y proyectos para las obras que requiera la infraestructura de su competencia; (ii) asesorará y apoyará técnicamente, y en cuanto a su ejecución, los proyectos de las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados cuando lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con la Agencia; (iii) supervisará la ejecución de las obras; (iv) definirá, expedirá y adoptará la regulación técnica relacionada con la mencionada red de vías; (v) coordinará con la ANI la entrega de la infraestructura de vías terciarias en desarrollo de los contratos de concesión y el recibo de esta una vez tengan lugar las correspondientes reversiones; y (vi) coordinará con el Ministerio del Interior y con las entidades territoriales, estrategias para la vinculación comunitaria.

### **4. Subrogación o cesión de convenios y contratos**

El proyecto prevé que el Ministerio de Transporte, el INVIAS, el Departamento de Prosperidad Social, el Ministerio del Interior, y demás entidades nacionales de carácter público que cuenten con contratos o convenios relacionados con el desarrollo, construcción,

mejoramiento, rehabilitación o semejantes, de vías rurales y terciarias no concesionadas, subroguen o cedan, a la Agencia, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados.

De otra parte, frente a los procesos de selección en curso, el proyecto menciona que los culminará la entidad que se encuentre adelantándolos, la cual, una vez suscriba los contratos respectivos, procederá a subrogarlos a la Agencia.

### **5. Impacto fiscal**

Por otro lado, se señala que el proyecto de ley no tendrá un impacto fiscal, o por lo menos no de gran envergadura, porque la creación de la mencionada Agencia generará una reasignación de recursos y no un rubro adicional al Presupuesto General de la Nación. De este forma, según la exposición de motivos del proyecto, el costo de la conformación y funcionamiento de la entidad estará respaldado por la liberación de recursos entregados a otras entidades con presupuestos dedicados a la red vial terciaria. Sin embargo, también se menciona que la creación de la entidad hace necesaria la adición de una nueva sección dentro del Presupuesto General de la Nación en donde se defina el presupuesto de funcionamiento, de servicio de la deuda y de inversión.



En síntesis, el proyecto de Ley 197 de 2022 del Senado pretende centrar la atención de una nueva entidad pública en las vías terciarias, las cuales ocupan buena parte del territorio nacional.

Actualmente, las vías terciarias, es decir las vías municipales o caminos vecinales que unen las veredas entre sí o con las cabeceras municipales son desarrolladas por múltiples actores, por lo que la creación de esta nueva entidad traerá retos a la hora de organizar competencias, teniendo en cuenta, además, que el actual Gobierno Nacional ha manifestado su voluntad de contratar las vías terciarias con las Juntas de Acción Comunal Campesinas y ha hablado de la posibilidad de un proyecto de ley que regule la concesión de las vías terciarias a dichas Juntas.

Además, de conformidad con el texto del proyecto de ley, se puede concluir que la entidad será de corte técnico, lo que implica la necesidad de contar con equipo especializado en su futura planta de personal, que requerirá de alguna inversión, sin perjuicio de señalar el proyecto que no habrá impacto fiscal con esta nueva Agencia.

**Consulte el contenido y el estado del Proyecto de Ley<sup>1</sup> [aquí](#)**

in · f · t · @PHRLegal  
www.phrlegal.com

---

<sup>1</sup> En el marco del trámite legislativo, la iniciativa fue enviada a la Comisión Sexta del Senado el 05 de octubre de 2022, como ponente fue designado el senador Carlos Andrés Trujillo González y, actualmente, el trámite se encuentra pendiente de que sea rendida ponencia para primer debate.

